



REGLAMENTO DE BECAS

Aprobado con Resolución Rectoral N° 309-2019-UPN-SAC, de fecha 14 de noviembre

del 2019

INDICE

| | |
|--|----|
| INTRODUCCIÓN..... | 3 |
| TÍTULO I: PROCESO DE BECAS | 4 |
| CAPÍTULO I: DEFINICIONES..... | 4 |
| CAPÍTULO II: CRONOGRAMA DE BECAS | 5 |
| CAPÍTULO III: CONDICIONES GENERALES | 5 |
| CAPÍTULO IV: RENOVACIÓN DE BECAS | 7 |
| TÍTULO II: TIPOS DE BECAS | 8 |
| CAPÍTULO I: BECA SOCIOECONÓMICA | 8 |
| CAPÍTULO II: BECA POR ORFANDAD..... | 9 |
| CAPÍTULO III: BECA POR EXCELENCIA ACADÉMICA | 11 |
| CAPÍTULO IV: BECA POR PREMIO DE EXCELENCIA | 12 |
| CAPÍTULO V: BECA POR CONVENIO | 13 |
| CAPÍTULO VI: BECA TODD BENSON..... | 13 |
| CAPÍTULO VII: BECA PARA LA SELECCIÓN DEPORTIVA UPN..... | 14 |
| CAPÍTULO VIII: BECA PARA DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL | 15 |
| TÍTULO III: COMITÉ DE BECAS | 17 |
| TÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES..... | 18 |
| ANEXO 01: CONSIDERACIONES PARA POSTULAR A UNA BECA..... | 19 |
| ANEXO 02: DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA POSTULAR A UNA BECA SOCIO ECONÓMICA | 19 |
| ANEXO 03: DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA POSTULAR A UNA BECA DE ORFANDAD | 21 |
| ANEXO 04: DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA POSTULAR BECAS PARA DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL | 21 |

INTRODUCCIÓN

La finalidad del presente Reglamento es establecer en forma clara los requisitos que deben cumplirse en el proceso de otorgamiento de becas en la Universidad Privada del Norte S.A.C. (en adelante "La Universidad") los cuales son de cumplimiento obligatorio por parte de los estudiantes y de las autoridades académicas y administrativas de la institución.

Las disposiciones contenidas en este Reglamento rigen a partir de su promulgación y se incorporan automáticamente a los términos y condiciones del servicio educativo vigente entre el estudiante y la Universidad.

Constituyen base legal del presente Reglamento las normas siguientes:

- a) Ley Universitaria N° 30220.
- b) Ley de Orfandad N° 23585
- c) Reglamento General de Admisión
- d) Reglamento de Disciplina del Estudiante
- e) Reglamento de Estudios
- f) Reglamento de Servicios Globales
- g) Reglamento de Deportes

El presente Reglamento de Becas ha sido aprobado mediante Resolución Rectoral N° 309-2019-UPN-SAC, de fecha 14 de noviembre del 2019 y se encuentra a disposición en los sistemas de información de la Universidad.

| | | | | | |
|----------------------------|------------------------|-----------------------|----|---------------|----------------|
| CÓDIGO DE DOCUMENTO | RR N° 309-2019-UPN-SAC | NÚMERO VERSIÓN | 15 | PÁGINA | Página 3 de 23 |
| FECHA DE VIGENCIA | 14/11/2019 | | | | |

TÍTULO I: PROCESO DE BECAS

CAPÍTULO I: DEFINICIONES

Art. 1° La Beca: es una ayuda económica temporal, que puede ser parcial o total, otorgada por la Universidad a los estudiantes en un ciclo académico que cumplan con las condiciones descritas en el presente Reglamento.

No aplica a estudiantes reingresantes.

Una beca reduce en un porcentaje el costo del ciclo académico, beneficio que es de carácter personal e intransferible. Los tipos de becas son:

- **Becas de orden financiero:**
 - a) Becas Socioeconómicas
 - b) Becas por Orfandad
- **Becas de orden académico:**
 - c) Becas por Excelencia Académica
 - d) Becas por Premio de Excelencia
 - e) Becas por Convenio
 - f) Becas Todd Benson
- **Becas de orden deportista:**
 - g) Becas para Selección Deportiva UPN
 - h) Becas para Deportistas de Alto Nivel

Art. 2° El Ciclo Académico: periodo durante el cual se desarrolla la totalidad de las actividades lectivas; y comprende el número de semanas establecidas en el Reglamento de Estudios. Se excluye cursos de verano.

Art. 3° El Costo del Ciclo Académico: es el pago total por el concepto de enseñanza que debe realizar un estudiante a lo largo de un Ciclo Académico, este fraccionamiento de pagos puede ser modificado por la Universidad cuando lo considere conveniente.

| | | | | | |
|---------------------|------------------------|----------------|----|--------|----------------|
| CÓDIGO DE DOCUMENTO | RR N° 309-2019-UPN-SAC | NÚMERO VERSIÓN | 15 | PÁGINA | Página 4 de 23 |
| FECHA DE VIGENCIA | 14/11/2019 | | | | |

Art. 4° Estudiante Matriculado; es aquel estudiante, sea nuevo o continuo, que ha culminado su proceso de matrícula del ciclo académico actual, habiendo pagado los conceptos de matrícula y cuota inicial y habiéndose registrado en cursos en la Universidad Privada del Norte.

Art. 5° El Responsable Económico: puede ser el padre, tutor o la persona económicamente encargada de solventar la educación universitaria del estudiante. Para los beneficios que se otorgan por este Reglamento y para otras normas internas de la Universidad, se debe entender únicamente como responsable económico a aquella persona que ha sido previamente declarada en el consolidado de matrícula, bajo juramento, por el estudiante o su representante, ante la Universidad.

CAPÍTULO II: CRONOGRAMA DE BECAS

Art. 6° Las fechas del Cronograma de Becas son anunciadas al estudiante por correo electrónico institucional y publicación en otros medios de comunicación que la Universidad establezca.

Art. 7° La convocatoria para el proceso de becas se realiza en ciclo académico I y II y debe tener en cuenta las consideraciones establecidas en el Anexo 01.

CAPÍTULO III: CONDICIONES GENERALES

Art. 8° Para la postulación a una beca el estudiante debe:

a) Realizar el trámite correspondiente dentro de las fechas y horarios establecidos en el Cronograma de Becas. No se reciben solicitudes extemporáneas.

b) Tener conocimiento que el pago del derecho de carpeta de ayuda

| | | | | | |
|---------------------|------------------------|----------------|----|--------|----------------|
| CÓDIGO DE DOCUMENTO | RR N° 309-2019-UPN-SAC | NÚMERO VERSIÓN | 15 | PÁGINA | Página 5 de 23 |
| FECHA DE VIGENCIA | 14/11/2019 | | | | |

socioeconómica no es materia de devolución, por ningún motivo.

- c) No mantener restricciones de tipo administrativo, o sanción disciplinaria ya sea, amonestación escrita, separación temporal o separación definitiva de la Universidad, durante la solicitud y el proceso de evaluación de la beca.
- d) Utilizar de manera obligatoria la cuenta de correo institucional que la Universidad le asigna para toda comunicación en su calidad de estudiante, no pudiendo alegar desconocimiento de la información que ha sido oportunamente enviada a dicho correo.
- e) Presentar todos los documentos requeridos y documentos adicionales que puedan ser solicitados por el tipo de Beca a postular. Expedientes incompletos se declaran “No Procedentes” sin lugar a reclamo.

Art. 9° De aprobarse una Beca en Comité, considerar que:

- a) Para el goce de la beca, el estudiante no debe mantener deuda pendiente con la universidad.
- b) Los resultados de la postulación a una Beca son comunicados al correo electrónico institucional del estudiante por el área de Crédito Educativo y Becas, de acuerdo al Cronograma de Becas.
- c) La Beca se otorga al inicio del ciclo académico y finaliza al concluir el mismo.
- d) La Beca solo cubre el concepto de pensión de enseñanza del ciclo académico para el que ha postulado el estudiante. Excluye costo de matrícula, trámites, entre otros.
- e) El estudiante goza del beneficio de la Beca desde el momento en que el Comité aprueba la solicitud. No tiene carácter retroactivo.
- f) Los beneficios no son acumulables, al aprobarse la beca, el estudiante pierde el descuento actual y de requerirlo para el próximo ciclo debe solicitarlo durante el proceso de matrícula en los plazos y en las áreas correspondientes.
- g) El estudiante que sea beneficiado con algún tipo de beca puede matricularse hasta en 22 créditos en el ciclo académico en el cual goza de

| | | | | | |
|---------------------|------------------------|----------------|----|--------|----------------|
| CÓDIGO DE DOCUMENTO | RR N° 309-2019-UPN-SAC | NÚMERO VERSIÓN | 15 | PÁGINA | Página 6 de 23 |
| FECHA DE VIGENCIA | 14/11/2019 | | | | |

la beca.

- h) Los estudiantes con Beca de Excelencia Académica son los únicos que pueden matricularse en más de 22 créditos de acuerdo a lo que establece el Reglamento de Estudios.

Art.10° Situaciones por las que se puede perder automáticamente el derecho a una beca:

- a) Realizar solicitud de beca y a su vez gestionar traslado de campus o modalidad.
- b) Mantener sanción disciplinaria ya sea, amonestación escrita, separación temporal o separación definitiva de la Universidad.
- c) Gestionar matrícula en más de 22 créditos en el ciclo académico en el cual goza de la beca.
- d) Mantener deuda con la universidad.

CAPÍTULO IV: RENOVACIÓN DE BECAS

Art.11° Las Becas que requieren tramitar renovación por el estudiante son: Beca Socioeconómica, Beca de Orfandad y Beca de Deportista de Alto Nivel. El trámite de renovación implica la compra de carpeta, siendo indispensable que el estudiante cumpla con los requisitos específicos de la beca a renovar.

Art. 12° Las Becas de renovación automática, son: Beca Todd Benson y Beca de Premio de Excelencia. Los estudiantes no deben realizar ningún trámite para renovar esta beca, solo deben cumplir con los requisitos de renovación de la beca para que esta sea otorgada.

Art.13° La renovación de la beca se otorga a los estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Realizar el pago de la compra de la carpeta en las fechas establecidas en el Cronograma de Becas. Esta condición es válida para la Beca

| | | | | | |
|---------------------|------------------------|----------------|----|--------|----------------|
| CÓDIGO DE DOCUMENTO | RR N° 309-2019-UPN-SAC | NÚMERO VERSIÓN | 15 | PÁGINA | Página 7 de 23 |
| FECHA DE VIGENCIA | 14/11/2019 | | | | |

Socioeconómica, de Orfandad y Deportista de Alto Nivel.

- b) No mantener sanción disciplinaria ya sea, amonestación escrita, separación temporal o separación definitiva de la Universidad.
- c) No haber realizado solicitud de traslado de campus o modalidad cuando le correspondía renovar la beca.
- d) Cumplir con los requisitos específicos de renovación establecidos en la beca a renovar.

TÍTULO II: TIPOS DE BECAS

CAPÍTULO I: BECA SOCIOECONÓMICA

Art.14° La Beca Socioeconómica aplica a estudiantes continuos de Pregrado Tradicional que presenten problemas socioeconómicos debidamente sustentados durante su postulación a la Beca.

Art. 15° La Beca a otorgar puede ser del 25%, 30% o 50% para el ciclo académico para el que ha postulado el estudiante.

Art. 16° Esta beca es renovable en el ciclo académico inmediato siguiente siempre y cuando se realice el trámite correspondiente y se cumpla con los requisitos estipulados.

Art. 17° Son otorgadas a los estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Demostrar que atraviesa dificultades económicas mediante la presentación de los documentos requeridos que se detallan en el Anexo 2.
- b) Estar matriculado en el ciclo académico en evaluación, habiendo cursado y aprobado como mínimo 15 créditos académicos, con un promedio ponderado semestral mínimo de 14.
- c) No tener curso(s) desaprobado(s) o inhabilitado(s) en el ciclo académico

| | | | | | |
|---------------------|------------------------|----------------|----|--------|----------------|
| CÓDIGO DE DOCUMENTO | RR N° 309-2019-UPN-SAC | NÚMERO VERSIÓN | 15 | PÁGINA | Página 8 de 23 |
| FECHA DE VIGENCIA | 14/11/2019 | | | | |

en evaluación.

d) Cumplir con las condiciones generales del Art. 8°.

Art. 18° La renovación de la beca se otorga a los estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Haber cursado y aprobado mínimo 15 créditos académicos en el ciclo académico en evaluación.
- b) Tener un promedio ponderado semestral mínimo de 14 en el ciclo académico en evaluación.
- c) No tener curso(s) desaprobado(s) o inhabilitado(s) en el ciclo académico en evaluación.
- d) Cumplir con las condiciones descritas en el Art. 13°.

CAPÍTULO II: BECA POR ORFANDAD

Art.19° La Beca por Orfandad aplica a estudiantes continuos de Pregrado Tradicional que pierdan al padre, tutor o responsable económico previamente declarado ante la Universidad y que acrediten carecer de recursos para cubrir los gastos de enseñanza. Se considera como pérdida del padre, tutor o persona encargada de solventar la educación del estudiante en los siguientes casos:

- a) Fallecimiento.
- b) Inhabilitación física o mental permanente, por causa de enfermedad o accidente que lo incapacite para el trabajo.
- c) Sentencia judicial de internamiento.

Art.20° La beca a otorgar es del 100%. Ocurrida la pérdida, el estudiante debe notificar a la Universidad y realizar el trámite en la Oficina de Crédito Educativo y Becas.

El beneficio aplica desde la fecha de notificación a la Universidad en el ciclo académico en curso, no tiene carácter retroactivo.

| | | | | | |
|---------------------|------------------------|----------------|----|--------|----------------|
| CÓDIGO DE DOCUMENTO | RR N° 309-2019-UPN-SAC | NÚMERO VERSIÓN | 15 | PÁGINA | Página 9 de 23 |
| FECHA DE VIGENCIA | 14/11/2019 | | | | |

Art. 21° Esta beca es renovable en el ciclo académico inmediato siguiente siempre que se realice el trámite correspondiente y se cumpla con los requisitos estipulados.

Art. 22° Son otorgadas a los estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Ser estudiante continuo matriculado y con registro de cursos en la Universidad, a la fecha en que se produce la pérdida del padre, tutor o persona encargada de solventar su educación.
- b) Realizar el trámite en el área de Crédito Educativo y Becas presentando los documentos que se detallan en Anexo 3 del presente reglamento.
- c) Haber aprobado más del 50% de sus cursos del ciclo académico anterior.
- d) Cumplir con las condiciones generales del Art. 8°.

Art. 23° La renovación de la beca se otorga a los estudiantes por toda su carrera siempre que se cumpla con las siguientes condiciones:

- a) Aprobar como mínimo el 50% de los cursos matriculados en el ciclo académico en evaluación.
- b) Cumplir con las condiciones descritas en el Art. 13°.

Art. 24° La Beca de Orfandad se suspende durante un ciclo académico por las siguientes causas:

- a) Bajo rendimiento: Cuando el estudiante desaprueba o inhabilita más del 50% de los cursos matriculados en el ciclo académico.
- b) Mala conducta: Cuando el estudiante recibe sanción disciplinaria ya sea, amonestación escrita, separación temporal o separación definitiva de la Universidad de acuerdo al Reglamento de Disciplina del Estudiante.

Art. 25° Los estudiantes a quienes se les haya suspendido la beca por motivos descritos en el artículo anterior podrán recuperarla en el ciclo académico posterior si:

- a) Aprueba la totalidad de los cursos en los que se ha matriculado como estudiante continuo.

| | | | | | |
|---------------------|------------------------|----------------|----|--------|-----------------|
| CÓDIGO DE DOCUMENTO | RR N° 309-2019-UPN-SAC | NÚMERO VERSIÓN | 15 | PÁGINA | Página 10 de 23 |
| FECHA DE VIGENCIA | 14/11/2019 | | | | |

- b) Pasada la sanción disciplinaria, el estudiante no ha recibido sanción disciplinaria alguna por un ciclo académico entero.
- c) Postula en fechas establecidas en el Cronograma de Becas.
- d) Cumplir con las condiciones descritas en el Art. 23°.

CAPÍTULO III: BECA POR EXCELENCIA ACADÉMICA

Art.26° La Beca por Excelencia Académica aplica para Pregrado Tradicional y Pregrado Adulto Trabajador y está dirigida al estudiante que ocupe el primer puesto de cada carrera en cada campus. Se exceptúan el primer y el último ciclo de cada carrera y modalidad. La Beca de Excelencia Académica es otorgada para los ciclos 1 y 2 de cada año académico, no aplica para cursos de verano.

Art.27° La beca a otorgar es del 50% para el ciclo académico y es de aplicación automática.

Art.28° Esta beca no es renovable.

Art. 29° Son otorgadas a los estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Ocupar el primer puesto en su carrera, en el ciclo académico en evaluación indicado por Secretaría Académica.
- b) El estudiante debe haber cursado y aprobado, un mínimo de 18 créditos, en el ciclo académico en evaluación.
- c) En caso de empate se definen los siguientes criterios para designar al estudiante que obtendrá la beca:
 - Mayor número de créditos estudiados en el semestre previo
 - Mayor promedio ponderado acumulado en la carrera
 - Por continuidad de estudios (semestre de ingreso más reciente)

Art. 30° Los estudiantes que tienen beca por este concepto son los únicos becados que pueden llevar más de 22 créditos académicos tal como está descrito en el Reglamento de Estudios, teniendo en cuenta que la beca solo cubre hasta

| | | | | | |
|---------------------|------------------------|----------------|----|--------|-----------------|
| CÓDIGO DE DOCUMENTO | RR N° 309-2019-UPN-SAC | NÚMERO VERSIÓN | 15 | PÁGINA | Página 11 de 23 |
| FECHA DE VIGENCIA | 14/11/2019 | | | | |

22 créditos, el adicional será costeadado por el estudiante según lo establecido en Reglamento de Estudios

CAPÍTULO IV: BECA POR PREMIO DE EXCELENCIA

Art. 31° La Beca por Premio de Excelencia aplica a estudiantes nuevos y a estudiantes continuos de Pregrado Tradicional que en su admisión a la UPN rindieron y aprobaron un examen especial de Premio de Excelencia

Art. 32° La Dirección Académica de Sede presenta al área de Crédito Educativo y Becas la lista de los estudiantes nuevos que cumplieron con los requisitos establecidos en el Reglamento de Admisión.

Art. 33° La beca a otorgar es del 50% para el ciclo académico.

Art. 34° Esta beca es renovable en el ciclo académico siguiente siempre y que cumpla con los requisitos estipulados.

Art. 35° Son otorgadas a los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento General de Admisión.

Art. 36° La renovación de la beca se otorga a los estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Tener un promedio ponderado semestral mínimo de 16 en cada ciclo cursado.
- b) No tener curso(s) desaprobado(s) o inhabilitado(s) en el ciclo académico en evaluación. En caso contrario, se pierde la beca, pudiendo recuperarlo en ciclos posteriores si su promedio ponderado semestral es igual o mayor a 16.

Art. 37° El área de Crédito Educativo y Becas otorga el beneficio correspondiente.

| | | | | | |
|---------------------|------------------------|----------------|----|--------|-----------------|
| CÓDIGO DE DOCUMENTO | RR N° 309-2019-UPN-SAC | NÚMERO VERSIÓN | 15 | PÁGINA | Página 12 de 23 |
| FECHA DE VIGENCIA | 14/11/2019 | | | | |

CAPÍTULO V: BECA POR CONVENIO

Art. 38° Los requisitos, documentación y especificaciones rigen según el convenio firmado en cada caso.

CAPÍTULO VI: BECA TODD BENSON

Art. 39° Esta beca es un reconocimiento a las contribuciones destacadas del señor Todd Benson, miembro de la junta de directores de Laureate quien contribuyó en gran medida al crecimiento, expansión y éxito de Laureate Education, Inc.

Art. 40° La Beca Todd Benson aplica a ingresantes al primer ciclo de la Facultad de Negocios de Pregrado Tradicional y está dirigida al estudiante calificado como extraordinario, demostrando su potencial para sobresalir como líder empresarial y para ello debe postular y participar en el proceso que se realiza una vez al año en cada campus por la Facultad de Negocios.

Art. 41° Cada campus presenta un candidato para su consideración y este participa con el seleccionado de los otros campus.

Art. 42° La Dirección Académica de Sede presenta al área de Crédito Educativo y Becas al candidato ganador a la Beca.

Art. 43° La beca a otorgar es del 100% del costo de pensión de enseñanza, para todos los años de estudios de licenciatura a partir del ciclo académico en el cual sea adjudicado.

| | | | | | |
|---------------------|------------------------|----------------|----|--------|-----------------|
| CÓDIGO DE DOCUMENTO | RR N° 309-2019-UPN-SAC | NÚMERO VERSIÓN | 15 | PÁGINA | Página 13 de 23 |
| FECHA DE VIGENCIA | 14/11/2019 | | | | |

Art. 44° La renovación de la beca es automática durante toda la duración de la carrera, pero está sujeta a las condiciones de renovación descritas en Art. 46°.

Art. 45° Son otorgadas a los estudiantes que cumplan con los requisitos y proceso de postulación establecidos por la Facultad de Negocios.

Art. 46° La renovación de la beca se otorga a los estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Tener un promedio ponderado semestral mínimo de 14 en el ciclo académico en evaluación.
- b) Cumplir con las condiciones descritas en el Art. 13°.

Art.47° Se pierde esta beca si el estudiante deja de matricularse ininterrumpidamente en los ciclos académicos posteriores al otorgamiento de la beca, si suspende sus estudios en forma parcial o total o si cambia de Facultad.

CAPÍTULO VII: BECA PARA LA SELECCIÓN DEPORTIVA UPN

Art. 48° La Beca para Selecciones Deportivas aplica para Pregrado Tradicional y Pregrado Adulto Trabajador y está dirigida a estudiantes continuos que pertenecen a alguna selección deportiva que represente a la Universidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para esta beca.

Art. 49° En reconocimiento a su participación y evaluación deportiva por el área de Vida Universitaria y/o responsable de deportes asignado a su disciplina:

- a) 50% por pertenecer a una selección de deportes de UPN, cumpliendo el reglamento de deportes y representando a nuestra institución cuando se le designe.
- b) 75% si su selección ocupa el 2do puesto en competencias oficiales organizadas por FEDUP.

| | | | | | |
|---------------------|------------------------|----------------|----|--------|-----------------|
| CÓDIGO DE DOCUMENTO | RR N° 309-2019-UPN-SAC | NÚMERO VERSIÓN | 15 | PÁGINA | Página 14 de 23 |
| FECHA DE VIGENCIA | 14/11/2019 | | | | |

- c) 100% si su selección ocupa el 1er puesto en competencias oficiales organizadas por FEDUP.

Art. 50° Esta beca no es renovable.

Art. 51° Son otorgadas a los estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Haber cursado y aprobado como mínimo 15 créditos en el ciclo académico en evaluación.
- b) Tener un promedio ponderado semestral mínimo de 14 en el ciclo académico en evaluación.
- c) Cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Deportes
- d) Cumplir con las condiciones generales del Art. 8°.

Art. 52° El área de Vida Universitaria presenta al área de Crédito Educativo y Becas la lista de deportistas aptos para la beca que cumplieron con los criterios de evaluación deportiva establecidos en el Reglamento de Deportes.

CAPÍTULO VIII: BECA PARA DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL

Art.53° Está dirigida a postulantes, estudiantes nuevos y estudiantes continuos de Pregrado Tradicional y Pregrado Adulto Trabajador, reconocidos por el Instituto Peruano del Deporta (IPD) en alguna de las siguientes categorías:

- a) Deportista Calificado (DC): Deportista que participa y tiene resultado a nivel nacional y representa al deporte en eventos internacionales oficiales, sin resultados. La antigüedad del resultado no debe ser mayor a 2 años.
 - Requisitos Deportivos:
 - Estar ubicado entre los tres (03) primeros lugares del campeonato nacional y/o ranking nacional.
 - Estar registrado en la base de datos del DINADAF-www.ipd.gob.pe

| | | | | | |
|---------------------|------------------------|----------------|----|--------|-----------------|
| CÓDIGO DE DOCUMENTO | RR N° 309-2019-UPN-SAC | NÚMERO VERSIÓN | 15 | PÁGINA | Página 15 de 23 |
| FECHA DE VIGENCIA | 14/11/2019 | | | | |

- La categoría Master debe tener resultados deportivos nacionales e internacionales.
- b) Deportista Calificado de Alto Nivel (DECAN): Deportista afiliado y reconocido por la Federación Deportiva Nacional, el Instituto Peruano del Deporte y el Comité Olímpico Peruano. Representa al país en eventos internacionales oficiales y obtiene resultados en ese nivel, dentro de las categorías de competencia oficiales establecidas por las Federaciones Internacionales y el COP.
- Requisitos Deportivos:
 - Estar afiliado a un club reconocido y con vigencia deportiva actual por la Federación Deportiva Nacional.
 - Estar registrado en la base de datos DINADAF - www.ipd.gob.pe
 - Ser deportista en actividad y mantener resultados deportivos.
 - Los deportistas de las categorías promocionales y la categoría Master no están considerados como Deportistas Calificados de Alto Nivel.

Art.54° Para estudiante continuo, la beca a otorgar será del 50% para el deportista Calificado(DC) y del 100% para el Deportista Calificado de Alto Nivel (DECAN), para el ciclo académico para el que ha postulado el estudiante. Para el estudiante nuevo la beca aplicará de la misma forma solo al plan de pagos, generándose la matrícula y cuota inicial sin beneficio.

Art.55° Esta beca es renovable en el ciclo académico siguiente inmediato siempre y cuando se realice el trámite correspondiente y se cumpla con los requisitos estipulados para cada caso.

Art.56° Son otorgadas a los estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Estar matriculado en el ciclo académico en evaluación, habiendo cursado y aprobado como mínimo 15 créditos académicos, con un promedio ponderado semestral mínimo de 14.
- b) No tener curso(s) desaprobado(s) o inhabilitado(s) en el ciclo académico en evaluación.

| | | | | | |
|---------------------|------------------------|----------------|----|--------|-----------------|
| CÓDIGO DE DOCUMENTO | RR N° 309-2019-UPN-SAC | NÚMERO VERSIÓN | 15 | PÁGINA | Página 16 de 23 |
| FECHA DE VIGENCIA | 14/11/2019 | | | | |

- c) Cumplir con las condiciones generales del Art. 8°.
- d) Son otorgadas a los postulantes que cumplan con la presentación de los documentos listados en el Anexo 4.

Art.57° Los documentos requeridos para postular a la Beca para Deportista de Alto Nivel se detallan en el Anexo 4.

Art.58° La renovación de la beca se otorga a los estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Tener un promedio ponderado semestral mínimo de 14 en el ciclo académico en evaluación.
- b) Haber cursado y aprobado mínimo 15 créditos académicos en el ciclo académico en evaluación.
- c) No tener curso(s) desaprobado(s) o inhabilitado(s) en el ciclo académico en evaluación.
- d) Presentar los documentos indicados en el Anexo 4.
- e) Cumplir con las condiciones descritas en el Art. 13°.

Art. 59° Esta beca se suspende durante un ciclo académico por las siguientes causas:

- a) Mala conducta: Cuando el estudiante recibe la sanción disciplinaria ya sea, es sancionado, amonestación escrita, suspensión temporal o separación definitiva de la Universidad de acuerdo al Reglamento de Disciplina del Estudiante.
- b) Es sancionado por falta grave o actitudes antideportivas por los tribunales o Comisión de Justicia emitida por la Federación correspondiente.

TÍTULO III: COMITÉ DE BECAS

| | | | | | |
|---------------------|------------------------|----------------|----|--------|-----------------|
| CÓDIGO DE DOCUMENTO | RR N° 309-2019-UPN-SAC | NÚMERO VERSIÓN | 15 | PÁGINA | Página 17 de 23 |
| FECHA DE VIGENCIA | 14/11/2019 | | | | |

Art. 60° El Comité de Becas es el órgano encargado de evaluar y aprobar de manera imparcial las solicitudes de becas en función a lo establecido en el presente Reglamento y de acuerdo a la bolsa de becas asignada para cada proceso de becas

Art. 61° Las decisiones y/o acuerdos tomados por el Comité de Becas respecto a los casos presentados se consideran de carácter inapelable.

Art. 62° Es responsabilidad del Comité de Becas que todos los casos evaluados se ajusten a los requisitos, procedimientos y documentación indicada en el presente Reglamento o tener la autorización correspondiente.

TÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES

Art.63° Toda situación no prevista en el presente Reglamento, deben ser presentadas por el Coordinador de Crédito Educativo y Becas a la Dirección de Finanzas y al Rector para la aprobación correspondiente.

| | | | | | |
|----------------------------|------------------------|-----------------------|----|---------------|-----------------|
| CÓDIGO DE DOCUMENTO | RR N° 309-2019-UPN-SAC | NÚMERO VERSIÓN | 15 | PÁGINA | Página 18 de 23 |
| FECHA DE VIGENCIA | 14/11/2019 | | | | |

ANEXO 01: CONSIDERACIONES PARA POSTULAR A UNA BECA

| Actividad por tipo de beca | Socioeconómica | Orfandad | Deportistas de Alto Nivel | Todd Benson | Selección Deportiva UPN | Excelencia Académica | Premio de Excelencia |
|----------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|----------------------|-------------------------|----------------------|-------------------------------|
| Postulación | SI | SI | SI | SI | NO | NO | SI* |
| Compra de Carpeta | SI | SI | SI | NO | NO | NO | NO |
| Trámite de Renovación | SI | SI | SI | NO | NO | N/A | NO |
| Área Responsable | Crédito Educativo y Becas | Crédito Educativo y Becas | Crédito Educativo y Becas | Facultad de Negocios | Vida Universitaria | Secretaría Académica | Admisión/ Dirección Académica |

* Se tramita por única vez en el proceso de admisión a UPN.

* Las becas no contempladas en el Anexo 1, tienen características y definiciones específicas en otros documentos aplicables.

ANEXO 02: DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA POSTULAR A UNA BECA SOCIO ECONÓMICA

1. Voucher de pago de compra de carpeta.
2. Documento de Identidad (DNI/CE) del padre, madre, estudiante y hermanos dependientes.
3. El responsable de la economía familiar (padre, madre o apoderados) deberá presentar los siguientes documentos, de acuerdo a su situación:
 - a) **Dependiente:** Tres (3) últimas boletas de pago.
 - b) **Independiente:** Reporte de recibos por honorarios electrónicos emitidos en los últimos tres meses (Ingresar con Clave Sol a Intranet de Sunat).
 - c) **Pensionistas:** Tres (3) últimas boletas de pensión.
 - d) **Negocio propio:** PDT o RUS de los tres (3) últimos meses.
 - e) **Ingresos por alquiler de inmueble o renta de auto:** Contrato de alquiler de los mismos.

| | | | | | |
|---------------------|------------------------|----------------|----|--------|-----------------|
| CÓDIGO DE DOCUMENTO | RR N° 309-2019-UPN-SAC | NÚMERO VERSIÓN | 15 | PÁGINA | Página 19 de 23 |
| FECHA DE VIGENCIA | 14/11/2019 | | | | |

- f) **Remesas familiares:** Voucher de los tres (3) últimos meses.
- g) **Trabajadores informales:** Declaración Jurada de Ingresos indicando la actividad y el ingreso promedio (Ejemplo: taxistas, movilidad escolar, venta de productos de belleza, otros).
- h) **Padres desempleados:** Liquidación de trabajo y una Declaración Jurada indicando el monto en soles que toma de la liquidación para gastos mensuales.
- **Importante:** Todos los responsables de la economía familiar deberán realizar la búsqueda en SUNAT con su número de DNI en la siguiente ruta: <http://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>
Si tienen algún RUC activo deberán presentar la siguiente información según corresponda:
 - Comprobantes Electrónicos: Deberá adjuntar el reporte de recibos por honorarios electrónicos de los seis últimos meses.
 - Factura: Deberá adjuntar los PDT de los tres últimos meses
 - RUS: Deberá adjuntar los tres últimos pagos.
4. La presentación de búsqueda de Índice de Propiedad de Inmueble de la provincia donde vive la familia a nombre del principal responsable de la economía. Este documento debe ser tramitado en SUNARP.
5. Si los hermanos proceden de:
- a) Colegios, academias, institutos o universidades **privadas**, presentar recibo de pago del último mes.
 - b) Colegios, institutos o universidades **públicas**, presentar constancia de matrícula.
6. Certificado de Salud del estudiante o familiar directo (en caso de un diagnóstico definido).
7. Último recibo de servicios de luz, agua o teléfono.
8. En caso recibieran apoyo económico de un familiar, adjuntar Declaración Jurada Simple indicando el monto de apoyo en soles.
9. En caso de padres separados, adjuntar algún documento que acredite dicha situación, juicio de alimentos, acta de conciliación acta de divorcio o denuncia policial. En caso de no contar con ninguno de los anteriores, deberá adjuntar Declaración Jurada.
10. Otros documentos que pueda solicitar la Trabajadora Social durante la evaluación.

| | | | | | |
|---------------------|------------------------|----------------|----|--------|-----------------|
| CÓDIGO DE DOCUMENTO | RR N° 309-2019-UPN-SAC | NÚMERO VERSIÓN | 15 | PÁGINA | Página 20 de 23 |
| FECHA DE VIGENCIA | 14/11/2019 | | | | |

ANEXO 03: DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA POSTULAR A UNA BECA DE ORFANDAD

1. Partida de nacimiento del estudiante.
2. En caso de fallecimiento presentar el acta de defunción de padre o madre.
3. En caso de inhabilitación física o mental, presentar certificado médico con especificación de la inhabilitación física o mental de carácter permanente y que lo incapacite del trabajo, expedido por la dependencia correspondiente del Ministerio de Salud.
4. En caso de sentencia judicial de internamiento, presentar copia de Resolución Judicial que acredite la sentencia de Internamiento o interdicción.

ANEXO 04: DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA POSTULAR BECAS PARA DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL

1. Constancia oficial certificada de Deportista de Alto Nivel activo, expedida por el Instituto Peruano del Deporte Nacional.
2. Constancia oficial de no haber sido sancionado por falta grave o actitudes antideportivas por los tribunales o Comisión de Justicia emitida por la Federación correspondiente.
3. El deportista que ingresa a la UPN por su condición de Deportista de Alto Nivel, asume el compromiso de honor ante su Federación o Comisión Deportiva, mediante una Declaración Jurada Notarial, para representar a la Universidad en los eventos que esta participe.
4. Copia del DNI del postulante y del apoderado o responsable.

| | | | | | |
|----------------------------|------------------------|-----------------------|----|---------------|-----------------|
| CÓDIGO DE DOCUMENTO | RR N° 309-2019-UPN-SAC | NÚMERO VERSIÓN | 15 | PÁGINA | Página 21 de 23 |
| FECHA DE VIGENCIA | 14/11/2019 | | | | |

CONTROL DE CAMBIOS

| VERSIÓN | FECHA DE CAMBIO | DESCRIPCIÓN DE CAMBIO | MOTIVO DE CAMBIO |
|---------|-----------------|--|---|
| 10 | 05/06/17 | Reestructuración del orden de títulos, capítulos, contenido. | Cambio de dueño de proceso |
| 11 | 16/02/18 | <ol style="list-style-type: none"> 1. Se adicionó en el Art. 8° en el inciso b) un requisito para la postulación a beca. 2. Se corrigió el porcentaje de la Beca para Selección Deportiva UPN a 50%. 3. Se adicionó en el Capítulo III, 2 categorías para la aplicación de la beca para Deportista de Alto Nivel. 4. Ajustes en los Anexos 2 y 3 | <ol style="list-style-type: none"> 1. Que el estudiante tenga conocimiento que no proceden las devoluciones por el pago de derecho de carpeta socioeconómica. 2. Ajuste de proceso. 3. Ajuste de proceso. 4. Ajuste de proceso. |
| 12 | 17/07/18 | Ajuste en el alcance del Reglamento con respecto de las becas de carácter deportista y premio de excelencia | <ol style="list-style-type: none"> 1. Ajuste de proceso |
| 13 | 07/02/19 | <p>Ajustes en el artículo 8°, 10°, 11°, 21°, 23°, 32°.</p> <p>Inclusión de anexo 3.</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Cambios en los lineamientos del reglamento. |
| 14 | 19/07/2019 | Ajustes en el artículo 21°, 33°, 34°, 50°, 51°, 53°, 65° de la versión. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Cambios en los lineamientos del reglamento. |
| 15 | 14/11/2019 | Ajustes en artículo 15°, 26°, 29°, 52° de la versión. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Cambios en los lineamientos del reglamento. |

REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

| ROL | NOMBRES | CARGO |
|------------|-----------------------------|---|
| ELABORADOR | Christian Mauricio Suelpres | Analista de Procesos |
| | Yna Pacheco Vigo | Coordinador de Crédito Educativo y Becas |
| REVISOR | Mercedes Ullauri | Gerente de Facturación, Crédito y Cobranzas |
| APROBADOR | Mercedes Ullauri | Gerente de Facturación, Crédito y Cobranzas |